

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

EL TÍO
Camino al progreso



El Tío, 18 de septiembre de 2025.

ORDENANZA N° 590 / 2025

“ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, BANCO DE CÓRDOBA S.A. Y DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL”.

VISTO:

El Convenio marco suscripto entre la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A., y sus Adendas de fechas 19 de abril de 2018 y 29 de mayo de 2024, para la creación del Fondo de Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliarias de Gas Natural.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Decreto N°342/2024 de fecha 1 de noviembre estableció la continuidad, hasta el 31 de diciembre de 2027, de la vigencia del “Fondo para el Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural”.

Que la ratificación de la adhesión al Convenio resulta necesaria para acceder a la financiación de las Redes de Gas Natural que se ha previsto por parte de la Provincia de Córdoba.

Por ello, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N°8102,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

“RATIFICACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, BANCO DE CÓRDOBA S.A. Y DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL”.

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE la adhesión de esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus Adendas correspondientes, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA, aprobado por Decreto 1600/2017

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 ✉ munieltio@eltio.gob.ar 🌐 www.eltio.gob.ar

ELTÍO
Camino al progreso



de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y sus Decretos modificatorios 584/2018 del 26 de abril de dos mil dieciocho y 342/2024 del 1 de noviembre de 2024.

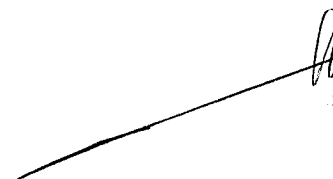
ARTÍCULO 2°: RATIFÍQUESE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción a la Señora Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus Adendas de fechas 19 de abril de 2018 y 29 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Tío, en Sesión Ordinaria del día 18 de septiembre de 2025.


Claudia Alejandra CARBAJO
Vicepresidente 1° H.C.D


Hugo Alberto BARBI
Presidente H.C.D


Mariela CATURELLI
Secretaria H.C.D.

Departamento Ejecutivo Municipal
Ordenanza promulgada por Decreto N° 202 de fecha 19/09/25
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de El Tío y cúmplase.



MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIX - N° 226
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 342

Córdoba, 1 de Noviembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 0416-000298/2024 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la continuidad, hasta el 31/12/2027, de la vigencia del "Fondo para el Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural" creado a través del Decreto 1600/2017, destinado al otorgamiento de préstamos a Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba para el desarrollo de obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural, ratificado por Ley N° 10.505 y modificado por Decreto N° 584/2018, y cuya extensión, hasta el 31/12/2023, fuera dispuesta por su similar N° 203/2020. En el mismo acto de creación se aprobó el Convenio Marco suscripto entre la Provincia de Córdoba representada por el entonces Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, la Distribuidora de Gas del Centro S.A. y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A de fecha 10 de octubre de 2017.

Que a través del Decreto N° 203/2020 mencionado se determinó que la Autoridad de Aplicación del "Fondo para el Financiamiento de Redes de Gas Natural" podrá, en uso de las facultades que le acuerda la Ley N° 10.220, autorizar transferencias a Municipios y Comunas, con carácter no reintegrables y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a los fines de la ejecución de Redes Domiciliarias de Gas Natural.

Que la Subsecretaría de Infraestructura Gasífera de la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, informa la necesidad de establecer la continuidad de la vigencia del mencionado Fondo hasta el 31 de diciembre de 2027.

Que, ante la necesidad del Gobierno de la Provincia de Córdoba de continuar con el apoyo a las localidades cordobesas y de solventar la infraestructura de interés público provincial, la Subsecretaría manifiesta la importancia de mantener la facultad por parte de la Autoridad de Aplicación de autorizar transferencias a Municipios y Comunas, con carácter no reintegrable y con cargo de oportuna rendición de cuentas a ciertas obras consideradas de interés general.

Que en dicho contexto, la Subsecretaría manifiesta que conforme a la experiencia en la gestión de los mismos, se entiende conducente modificar las condiciones de financiamiento establecidos en el Convenio Marco para la Creación del Fondo de Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural; favoreciendo de este modo, a la celeridad en la obtención de dicho financiamiento y facilitando el acceso al servicio de gas natural a todos los habitantes de la provincia.

Que para la instrumentación de dicha iniciativa resulta necesaria la aprobación de la Adenda al mencionado Convenio, suscripto oportunamente entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de la

SUMARIO

PODER EJECUTIVO	
Decreto N° 342.....	Pag. 1
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO	
Resolución Interna N° 3619.....	Pag. 2
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO	
Resolución N° 40.....	Pag. 3
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.	
Resolución N° 392.....	Pag. 3
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Resolución N° 132.....	Pag. 4
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP	
Resolución General N° 121.....	Pag. 5
Resolución General N° 122.....	Pag. 7
Resolución General N° 123.....	Pag. 9
Resolución General N° 124.....	Pag. 11
Resolución General N° 125.....	Pag. 13
Resolución General N° 126.....	Pag. 15

Infraestructura y Servicios Públicos, el Banco de la provincia de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A, la que luce agregada a los presentes actuados.

Que virtud de la nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobada por Decreto Provincial N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956, en razón de las temáticas involucradas, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es el organismo competente para llevar adelante la ejecución de acciones para el uso y concreción de redes de gas natural, según las facultades conferidas por la Ley.

Que por ello, se estima conveniente que la Autoridad de Aplicación gestione, contrate y ejecute obras de Redes Domiciliarias de Gas Natural, en el ámbito territorial de los Municipios y Comunas y con acuerdo de los mismos, a fin de extender los beneficios a nuevas localidades de la provincia y su rápido acceso por parte de la ciudadanía.

Que asimismo, y conforme al principio de equidad en la asignación de recursos, se estima conducente que la Autoridad de Aplicación instrumente el compromiso de los municipios y comunas para el recupero del costo correspondiente a la ejecución de las obras proyectadas en sus jurisdicciones, con la finalidad de generar un círculo virtuoso mediante los reembolsos que realicen los Municipios y Comunas beneficiarias, permitiendo financiar nuevos proyectos con los recursos que integran el "Fondo para el Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural".

Que ha tomado la participación de su competencia la Secretaría de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por los servicios jurídicos de la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera

y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos bajo los Nros. 2024/DSIHG-00000276 y 2024/DMISP-00000134, respectivamente, por Fiscalía de Estado con el N° 154/2024 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la continuidad hasta el 31 de diciembre de 2027 de la vigencia del 'Fondo para el Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural' creado por Decreto N° 1600/2017, ratificado por Ley N° 10.505, modificado por Decreto N° 584/2018, y cuya extensión hasta el 31/12/2023 se dispuso por Decreto N° 203/2020, con destino al otorgamiento de préstamos a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, para el desarrollo de obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍQUESE que la Autoridad de Aplicación del "Fondo para el Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural" cuando medien razones de conveniencia al fortalecimiento de la infraestructura pública provincial, podrá en uso de las facultades que le acuerda la Ley N°10.220, autorizar transferencias a Municipios y Comunas, con carácter no reintegrables y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a los fines de la ejecución de Redes Domiciliarias de Gas Natural, en aquellas áreas que respondan al concepto enunciado precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE que la Autoridad de Aplicación podrá gestionar, contratar y ejecutar obras de Redes Domiciliarias de Gas Natural, en el ámbito territorial de los Municipios y Comunas y con acuerdo

de los mismos, a fin de extender los beneficios a nuevas localidades de la Provincia y su rápido acceso por parte de la ciudadanía. Asimismo, la Autoridad de Aplicación instrumentará el compromiso de dichos Municipios y Comunas para el recupero del costo correspondiente a la ejecución de las obras proyectadas en sus jurisdicciones, permitiendo financiar nuevos proyectos con dichos recursos e integrado el "Fondo para el Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural".

ARTÍCULO 4°.- APRUÉBASE la Adenda del Convenio Marco para la creación del "Fondo para el Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural", aprobado por Decreto N° 1600/2017 ratificado por Ley N° 10.505 y su modificatorio Decreto N°584/2018; la que, como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase a la Honorable Legislatura Provincial a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución Interna N° 3619

Córdoba, 8 de noviembre de 2024

VISTO la necesidad de mantener en constante actualización el Sistema de Información Territorial de la Provincia de Córdoba que administra ésta Dirección General,

Y CONSIDERANDO:

Que por artículo 11 de la ley de Catastro N° 10454, toda novedad relativa a una unidad catastral debe ser obligatoriamente incorporada al mismo, siendo obligatorio el saneamiento cuando se detecten datos erróneos o inconsistentes;

Que el inciso f del artículo 7 de la citada ley N° 10454 asigna competencia a la Dirección General de Catastro para definir el formato de la nomenclatura catastral que individualiza localidades, parcelas y otros objetos territoriales legales y asignar número de cuenta tributaria;

Que enmarcado en dichas disposiciones y con el objeto de agilizar y efficientizar el saneamiento permanente de los Registros Parcelarios se estima necesario delegar en una Jefatura del Área Registración Parcelaria la firma de resoluciones que dispongan altas, bajas y/o modificaciones de cuentas tributarias por doble empadronamiento o por afectaciones a dominio público;

Por lo expuesto, dispositivos legales citados y en el marco de las facultades conferidas por el art. 6 cc y ss de la citada Ley de Catastro Territorial N° 10454;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: ASIGNAR al Arquitecto Pablo Javier CATTANEO VILA, Jefe de Sección, Legajo: 128757802, el dictado de las Resoluciones por las que se disponga el alta, modificación y/o baja de Cuentas Tributarias asignadas a los inmuebles ubicados en el ámbito de la Provincia de Córdoba, en los supuestos de doble empadronamiento o afectaciones a dominio público, con vigencia a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2: DISPONER que las Resoluciones dictadas en el marco de la presente, una vez firmadas, deberán remitirse a División Estudio y Despacho para su protocolización, y archivo.

ARTÍCULO 3: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, tome razón oficina personal, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: GUSTAVO MARCELO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO